

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00190-00
DEMANDANTE: TANIA ARROYABE BONILLA, MAGNOLIA ARROYABE BONILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el presente proceso, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA., el **diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 9:00 a.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° de la citada normativa.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a los apoderados de las entidades demandadas que ausculten ante las dependencias competentes una eventual posibilidad de conciliación del presente caso en sede de la audiencia inicial, con el fin de que al momento de agotar este aspecto dentro de aquella, se cuente con una postura clara y oportuna sobre la materia.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. JOHN VLADIMIR MARTIN RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 y Tarjeta Profesional No. 165566 del C. S. de la J., como apoderado de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en los términos y fines de la delegación a él realizada por la Directora General de dicha entidad (fl. 157-177).

Se reconoce personería a la Dra. ESTEFANIA DEL PILAR AREVALO PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.398.660 y Tarjeta Profesional No. 205.875 del C. S. de la J., como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en los términos y fines de la delegación a ella realizada por el Director General de dicha entidad (fl. 224-227).

A su vez, se acepta la renuncia presentada por la Dra. ESTEFANIA DEL PILAR AREVALO PERDOMO como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, por cumplir con lo previsto en el artículo 76 del CGP.

Se reconoce personería al Dr. DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.563 y Tarjeta Profesional No. 150285 del C. S. de la J., como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, en los términos y fines del poder allegado (fl. 271).

Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.216.247 y Tarjeta Profesional No. 97.479 del C. S. de la J., como apoderado de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, en los términos y fines del poder allegado (fl. 282).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.